### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00057-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. Contra LUIS HERNANDO VELANDIA BELTRAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley. Para ello téngase en cuenta lo previsto en el numeral 2 del Art. 116 C.G.P.

**CUARTO:** Si existiere títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente asunto producto de las medidas, hágase entrega de ellos a favor de la pasiva.

**QUINTO:** NO CONDENAR en costas.

**SEXTO:** CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### FERNANDO MORENO OJEDA Juez

#### JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C. LOCALIDAD CHAPINERO

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.42 en el día de hoy 30 de septiembre de 2020.

# JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a30de1aa4da57cd839970c5d544bd6095fab64da3b1e8accd239f1e31ec3ef1f

Documento generado en 29/09/2020 08:21:25 a.m.